

Resolución de 16 de julio de 2021 por la que se convocan ayudas urgentes a trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes del sector turístico, hostelero y de restauración afectadas por la crisis de la COVID-19, explotadores de locales de ocio nocturno

Boletín Oficial del Principado de Asturias. Suplemento al número 137 de 16-VII-2021

<https://sede.asturias.es/bopa/2021/07/16/20210716Su1.pdf>

FINALIDAD DE LAS AYUDAS

La finalidad de estas ayudas es la compensación de los gastos inherentes a la adaptación de las actividades económicas a desarrollar en locales de ocio nocturno a los condicionantes sanitarios impuestos a partir de la Resolución de la Consejería de Salud de 10 de Junio de 2021, de medidas especiales de carácter extraordinario urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la Covid -19, para contribuir a su reactivación y al mantenimiento de la actividad y del empleo a ella vinculado, en el escenario económico y social derivado de la COVID-19 que se establece en el segundo semestre de 2021.

1. ¿Quién puede ser beneficiario de la ayuda?

Podrán ser beneficiarias de las ayudas propuestas los trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes explotadores de locales de ocio nocturno, afectadas por la crisis de la COVID-19, con domicilio fiscal en el territorio del Principado de Asturias y cuyas actividades no puedan ser desarrolladas como consecuencia de la aplicación de medidas adoptadas por las autoridades competentes para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, que cumplan los requisitos previstos en la Convocatoria.

En el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles o personas jurídicas **únicamente podrá ser beneficiaria de la ayuda la entidad titular**, debiendo solicitar la subvención única y exclusivamente uno de sus miembros a nombre de ésta, indicando expresamente esta circunstancia en la solicitud.

El firmante deberá tener en su poder el documento acreditativo de la representación mediante la que actúa, que podrá ser requerida con ocasión de las pertinentes labores de comprobación y control.

2. ¿Qué requisitos han de reunir los beneficiarios?

Los beneficiarios deberán cumplir TODOS Y CADA UNO de los siguientes requisitos:

1. Desarrollar una actividad de las que seguidamente se citan, en el ámbito de los grupos I HOSTELERÍA, N ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES y R ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO de la Clasificación nacional de Actividades Económicas aprobada por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril:

CÓDIGO CNAE 2009	TÍTULO CNAE 2009
5630	ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS
9329	OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO
9004	GESTIÓN SALAS DE ESPECTÁCULOS
9001	ARTES ESCÉNICAS
9002	ACTIVIDADES AUXILIARES A LAS ARTES ESCÉNICAS

En defecto de la mentada adscripción, se considerará el epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) que se considere equivalente

- IAE E672 - Servicios en cafeterías
- IAE E673 - Servicios en cafés y bares, con y sin comida.
- IAE E674 - Servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar.

- IAE E675 - Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines.
- IAE E965.1 - Espectáculos en salas y locales, (excepto espectáculos taurinos).
- IAE E969.1 - Salas de baile y discotecas.
- IAE 965.4 – Empresas de espectáculos

La verificación de la adscripción a los CNAES, o en su defecto IAE, considerará la fecha de 1 de junio de 2021 o anterior.

2. Explotar locales con la consideración de ocio nocturno: A estos efectos **se entenderá por local de ocio nocturno** el que venga calificado como tal por su licencia de actividad y, muy particularmente, atendiendo a su horario autorizado de apertura
3. Estar en situación de alta como trabajador/a en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en el supuesto de personas trabajadoras por cuenta propia o miembros de comunidades de bienes o sociedades civiles, y en el caso de las empresas estar legalmente constituidas, **a fechas 1 de enero de 2021 y 1 de junio de 2021.**
4. Tener su domicilio fiscal en el territorio del Principado de Asturias.
5. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y frente a la Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad y haber justificado las ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
6. No resultar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. ¿Quién no puede ser beneficiario?

- 1) Las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas en calidad de familiares colaboradores del titular de la explotación, ni las que formen parte de una comunidad de bienes, sociedad civil, así como las que sean socias o miembros de órganos de entidades con personalidad jurídica (sociedades de capital, sociedades cooperativas, sociedades civiles, etc.).
- 2) Las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, comunidades de bienes, sociedades civiles y personas jurídicas cuyo número de trabajadores contratados por cuenta ajena exceda de 249.
- 3) Las entidades públicas, sociedades públicas y cualquier entidad o sociedad participada con fondos públicos

4. ¿Es requisito obligatorio tener el domicilio fiscal en Asturias?

Si

5. Presentación de las solicitudes

Sólo se podrá presentar **una solicitud** por persona trabajadora por cuenta propia o autónoma, comunidad de bienes, sociedad civil o pyme, en la que se indicará la actividad para la que se pide la ayuda, reflejando, en su caso, si concurren los supuestos previstos en el apartado 2 del Resuelvo Cuarto.

La solicitud se presentará a **nombre del titular** de la actividad económica.

Las comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes presentarán la solicitud a su nombre, y no de sus miembros o socios, con expresión de dicha circunstancia.

No se admitirá ninguna solicitud recibida con posterioridad al plazo de solicitud establecido en la presente convocatoria, ni las recibidas por canales diferentes a la sede electrónica del Principado de Asturias.

Las solicitudes podrán ser firmadas electrónicamente mediante certificado digital de los solicitantes o equivalente, o con el certificado digital de cualquiera de las asociaciones representantes de personas trabajadoras autónomas y asociaciones empresariales del Principado de Asturias, centros de empresa públicos, cámaras de comercio, asesorías fiscales o gestorías contables, debiendo dichos organismos o entidades tener en su poder el documento acreditativo de la representación otorgada por la persona solicitante, el cual podrá ser requerido por el centro gestor dentro de las pertinentes labores de comprobación y control.

En el caso de que se compruebe que un solicitante altere o falsifique la documentación presentada, se aplicará la normativa prevista en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en su caso, en la legislación penal.

El formulario de solicitud disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias recoge una **declaración responsable** en la que se hace constar, por parte de los interesados, que se cumplen todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria y que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

6. ¿Qué documentación debe acompañar a la solicitud?

Para que la solicitud sea considerada completa el formulario deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1) Únicamente en el caso de solicitantes **personas físicas**, deberá cumplimentarse el **cuestionario de indicadores del Fondo Social Europeo** disponible en el formulario de solicitud en la sede electrónica. Dicho cuestionario será incorporado a la solicitud **y suscrito directamente por el interesado** (no su representante), incorporando su firma digital.

En caso de que el interesado no disponga de firma digital podrá adjuntar el pdf firmado en forma manuscrita y escaneado. En este caso, el documento original quedará sujeto a la obligación de custodia establecida en la cláusula décimo segunda letra g).

2) **Licencia de apertura y/o actividad (de ocio nocturno)** en vigor a fecha 1 de enero de 2021, otorgada por el ayuntamiento correspondiente incardinable en las categorías de discoteca, sala de baile o fiestas, local con música amplificadas, tablao flamenco o café teatro, de acuerdo con lo previsto en la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

3) Información del **fichero de acreedores** integrada en el formulario. En cualquier caso, la Administración del Principado de Asturias podrá verificar las cuentas bancarias suministradas con la entidad bancaria en la que se encuentre la cuenta a la que se refiere en virtud de la autorización otorgada por la persona solicitante.

7. ¿Quién debe presentar el cuestionario del Fondo Social Europeo?

Sólo los solicitantes que sean personas físicas

Deberán cumplimentarse las casillas del cuestionario tal y como se indica en el mismo

8. ¿Debo adjuntar el Fichero de Acreedores con mis datos bancarios?

NO ES NECESARIO, ya que la información del Fichero ahora se encuentra integrada en el Formulario, de tal manera que únicamente deberá rellenar los datos de la Entidad Bancaria así como los 24 caracteres de su cuenta bancaria:

Código IBAN (ES y 2 dígitos), Banco (4 dígitos), Sucursal (4 dígitos), DC-Dígito Control (2 dígitos) y Nº Cuenta (10 dígitos)

EL TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA DEBE SER EL SOLICITANTE Y FUTURO BENEFICIARIO DE LA AYUDA (trabajador autónomo, empresario o profesional, comunidad de bienes, sociedad civil, entidad con personalidad jurídica o grupo consolidado, según corresponda).

La Administración del Principado de Asturias podrá verificar la correcta titularidad de la cuenta bancaria con la Entidad Bancaria, y en caso de no poder confirmar la misma, podrá ser requerido para su subsanación mediante la aportación del correspondiente Fichero de Acreedor debidamente cumplimentado.

9. ¿Cómo puedo presentar la solicitud?

Las solicitudes y su documentación, requerimientos, notificaciones y demás gestiones implicadas en esta convocatoria se cumplimentarán en la sede electrónica del Principado de Asturias accesible desde la siguiente dirección de internet <https://sede.asturias.es/> en el área personal y se efectuarán por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días naturales** a contar desde las 00:00 horas del **20 de julio de 2021**.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de las mismas.

11. He presentado por error varias solicitudes para un mismo solicitante ¿Cómo puedo anular las solicitudes erróneas?

En caso de solicitudes duplicadas se considerará exclusivamente **la última**, que anulará todas las anteriores.

En este sentido, se entenderá como fecha de presentación en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias la de la última registrada, a efectos del citado orden de prelación temporal.

Se entiende a los efectos de la presente convocatoria por solicitud duplicada aquella que corresponda al mismo beneficiario o se solicite sobre el mismo establecimiento.

12. Una vez iniciada la solicitud, ¿Cómo puedo consultar el estado de mi expediente?

El **acceso al expediente** y demás trámites posteriores a la solicitud, se realizarán por canal electrónico, a través de la dirección de internet <https://sede.asturias.es/> en el área personal de esa sede.

13. ¿Cuál es la cuantía y cálculo de la ayuda?

La cuantía de la subvención estará determinada por el número de trabajadores asalariados que tenga el autónomo, comunidad de bienes, sociedad civil o pyme.

Atendiendo a dicha cifra, se determinará el importe de la ayuda acorde a los siguientes tramos:

- a) Autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles o pymes con entre 0 y 10 trabajadores contratados por cuenta ajena : Cuantía única de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €)
- b) Autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles o pymes que tengan más de 10 trabajadores contratados por cuenta ajena: Cuantía única de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €)

Para el **cómputo de trabajadores** se tendrán en cuenta los trabajadores por cuenta ajena que figuren en las correspondientes cuentas de cotización a la Seguridad Social.

El número de personas trabajadoras por cuenta ajena a tomar en consideración para el cálculo de la ayuda a percibir será la plantilla existente a 1 de junio de 2021

El cómputo de trabajadores se realiza con independencia de la jornada a tiempo completo o parcial, su régimen de contratación temporal o fijo, o que se encuentren en cualquier situación de ERTE, excedencia, permisos, bajas por incapacidad temporal o situaciones similares de suspensión de la relación laboral en la empresa

14. ¿Cómo se pagará de la ayuda?

La subvención se hará efectiva mediante un **único pago** a la persona beneficiaria, una vez que se haya resuelto sobre su concesión, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos de forma íntegra.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario **no se halla al corriente** en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o es deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles y/o no contase con domicilio fiscal en el Principado de Asturias.

15. ¿Estas ayudas son compatibles con las concedidas al amparo de la Resolución de 15 de febrero de 2021 de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, relativa a la Convocatoria de ayudas urgentes a trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes del sector turístico, hostelero y de restauración afectadas por la crisis de la COVID-19.?

Si

16. ¿Debo solicitar al ayuntamiento la actualización de la licencia de ocio nocturno a fecha a 1 enero de 2021?

No es necesario, serán válidas las licencias otorgadas con anterioridad a 1 de enero de 2021.

Las licencias otorgadas **con posterioridad a 1 de enero de 2021 no serán aceptadas.**

17. ¿Esta ayuda es compatible con otras por COVID-19?

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se declaran compatibles con cualquier otra concedida de la misma naturaleza o con igual finalidad por cualesquiera Administración Pública, incluida la del Principado de Asturias.

Quedan exceptuadas de este régimen de compatibilidad las subvenciones de esta Viceconsejería de Turismo, la Dirección General de Deportes, la Dirección General de Cultura y Patrimonio y la Dirección General de Comercio, Emprendedores y Economía Social, en aquellos caso en que se encuentren financiadas con cargo al Fondo de ayudas urgentes por la COVID-19 durante el año 2021, por la misma actividad y los mismos periodos temporales

18. ¿Qué obligaciones han de cumplir las personas beneficiarias de las ayudas?

Son **obligaciones** de los beneficiarios:

- a. Justificar ante el órgano o entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos o autorizar su comprobación al órgano instructor del procedimiento.
- b. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse de manera inmediata a su conocimiento.
- c. Comunicar al órgano concedente cualquier modificación que se produzca respecto a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como respecto a los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- d. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión por el órgano concedente, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor del Principado por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero

que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida.

- f. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente convocatoria y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- g. Presentar el cuestionario de indicadores referido en el resuelto quinto 3f.1 y conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales que cuenten con garantías de autenticación o documentos existentes únicamente en versión electrónica, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013.
- h. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice el Organismo Intermedio, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General del Principado de Asturias como Autoridad de Auditoría, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida
- i. Mantenimiento de la actividad:
En el caso de trabajadores autónomos, comunidades de bienes y sociedades civiles sin trabajadores, el mantenimiento de la actividad hasta el 31 de diciembre de 2021. Para dicha verificación se tendrá en cuenta el mantenimiento de actividad en un IAE correspondiente a un CNAE válido de la convocatoria

En el caso de pymes, trabajadores autónomos, comunidades de bienes y sociedades civiles con trabajadores, para el período de tiempo considerado entre la fecha fin de presentación de solicitudes y hasta el 31 de diciembre de 2021, deberán mantener el nivel de plantilla alcanzado en el mes de junio. Para el cómputo de la plantilla se tomarán en consideración los Informes de Plantilla Media de Trabajadores en alta expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social de los meses de junio y diciembre 2021
- j. En general, cualquiera otra de las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia conforme a lo dispuesto en la Ley 8/2018, de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés

19. ¿Es necesario comunicar todas las ayudas percibidas?

Debe comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse de **manera inmediata** a su conocimiento.

INFORMACIÓN ADICIONAL EN:

Teléfono: 985 10 67 08

Correo electrónico: ayudascovidturismo@asturias.org